

LA PLATA, 05 FEB. 2003

Visto la designación de los señores Alejandro Emilio MAYORAL, Luis María CANTARELLI, Roberto FRENKEL, Alberto DE FRANCESCO, Oscar Julio CUATTROMO, Dámaso LARRABURU, Rubén Daniel LUSICH y Carlos Alberto MOSSE, para cumplir funciones en el Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme establece el artículo 18° de la Carta Orgánica del Banco, los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones.

Que según el mismo artículo, los diez vocales que componen el Directorio del Banco, se renovarán por mitades cada dos años.

Que a su vez el artículo 21° de la citada Carta Orgánica prevé que si el cargo de Presidente o Director quedara vacante, será provisto nombrándose reemplazante para completar el período.

Que se estima conveniente determinar con precisión las fechas de los mandatos de las designaciones referidas en el "Visto" como así también prever que en las que se efectúen en el marco del artículo 21° citado, se consigne el período a completar.

Que sobre el particular, se ha expedido la Asesoría General de Gobierno.

Por ello,



Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Las designaciones dispuestas por los Decretos N° 3660 y N° 3663 del 9 de diciembre de 1999; N° 14, 15 y 17 del 13 de diciembre de 1999; N° 24 del 8 de enero de 2002; N° 1026 del 30 de abril de 2002 y N° 2600 del 25 de octubre de 2002, para cumplir funciones en el Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, tendrán mandato con vigencia hasta las fechas que a continuación se indican:

Hasta el 10 de diciembre de 2003.-

- Alejandro Emilio MAYORAL
- Luis María CANTARELLI
- Roberto FRENKEL
- Alberto DE FRANCESCO
- Oscar Julio CUATTROMO

Hasta el 10 de diciembre de 2005

- Damasco LARRABURU
- Rubén Daniel LUSICH
- Carlos Alberto MOSSE

ARTÍCULO 2°.- En el supuesto de designación que se efectúe en el marco del artículo 21° de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se consignará el período que por la misma se complete.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

64

